



**Tratamiento fiscal y contable de la propiedad, planta y equipo en el impuesto de
renta personas jurídicas NIIF plenas para el sector de la construcción**

Cesar Augusto Barba Romero
Martha Cecilia Flórez Buriticá
Victoria Elena Cano Grisales

Trabajo de grado presentado para optar al título de Especialista en Gestión Tributaria

Asesor
Deisy Johanna Urrego Estrada

Universidad de Antioquia.
Facultad de Ciencias Económicas
Especialización en Gestión Tributaria
Medellín, Antioquia, Colombia
2022

TRATAMIENTO FISCAL Y CONTABLE DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

Cita	(Barba Romero, Flórez Buriticá & Cano Grisales, 2022)
Referencia	Barba Romero, C. A., Flórez Buriticá, M. C., Cano Grisales, V. E. (2022). Tratamiento fiscal y contable de la propiedad, planta y equipo en el impuesto de renta personas jurídicas NIF plenas para el sector de la construcción [Trabajo de grado especialización]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.
Estilo APA 7 (2020)	



Seleccione posgrado UdeA (A-Z), Cohorte Seleccione cohorte posgrado.

Grupo de Investigación Seleccione grupo de investigación UdeA (A-Z).

Seleccione centro de investigación UdeA (A-Z).



Centro de Documentación Economía

Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

Rector: John Jairo Arboleda

Decano/Director: Sergio Iván Restrepo

Jefe departamento: Martha Cecilia Álvarez

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

Tabla de Contenido

Introducción	7
Pregunta problematizadora	8
Objetivos.....	8
Objetivo General	8
Objetivos Específicos.....	8
Justificación	9
Marco de referencia	10
Marco teórico	10
Marco Histórico.....	13
Marco conceptual	16
Contextualización Actual	23
Reconocimiento de la Propiedad Planta y Equipo.....	25
Medición Inicial de la Propiedad Planta y Equipo bajo tratamiento Contable y Fiscal.....	26
Medición Posterior de la Propiedad Planta y Equipo bajo tratamiento Contable y Fiscal.....	27
Depreciación de la Propiedad Planta y Equipo bajo tratamiento Contable y Fiscal	28
Vida útil de la Propiedad, planta y equipo bajo tratamiento Contable y Fiscal	29

TRATAMIENTO FISCAL Y CONTABLE DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

Deterioro de la Propiedad, planta y equipo bajo tratamiento Contable y Fiscal.....	30
Impuesto diferido	31
Diferencia Permanente	32
Diferencia Temporaria	33
Tipos de impuesto diferido.....	33
Activos por impuesto diferido.....	34
Pasivos por impuesto diferido.....	34
Conciliación fiscal.....	35
Conclusiones	35
Lista de Referencias	37

Lista de tablas

Tabla 1. Depreciación y vida útil.....	11
Tabla 2. Depreciaciones y vidas útiles para activos comprados hasta 31 de diciembre de 2016. 13	
Tabla 3. Ejercicio práctico NIC 16 Reconocimiento Fiscal Art 67 ET	25
Tabla 4. Ejercicio práctico NIC 16 Reconocimiento Fiscal Art 69 ET	26
Tabla 5. Ejercicio 1 Depreciación Fiscal Art 137 ET	28
Tabla 6. Ejercicio 2 Depreciación Fiscal Art 137 ET	29
Tabla 7. Cálculo impuesto diferido.....	32

Resumen

La presente investigación plantea las bases contables para la comprensión sobre el impacto que genera la aplicación de las normas internacionales de información financiera NIIF plenas en el rubro de propiedad, planta y equipo, adoptadas en Colombia a partir del 01 de enero de 2014, con las diferencias en materia fiscal en el impuesto de renta personas jurídicas del sector constructor.

Esta investigación basada en una metodología correlacional entre las bases contables y fiscales del rubro propiedad, planta y equipo, tiene como propósito el estudio de la normatividad vigente en materia tributaria y contable de este rubro en las empresas constructoras, permitiendo realizar el análisis del impacto por la aplicación de las mismas.

Palabras claves: Medición inicial, medición posterior, depreciación, deterioro, vida útil, impuesto diferido, conciliación fiscal, costo, valorización, obsolescencia, revaluación.

Introducción

En la estructura financiera de las empresas del sector de la construcción, el rubro de propiedad planta y equipo constituyen uno de los grupos con mayor importancia. Este conjunto de activos, tiene como objetivo, el desarrollo de la actividad principal de las organizaciones en la generación de riqueza y maximización de rentabilidad, solo que, en el largo plazo.

Ante este supuesto, la intención de este proceso investigativo de carácter bibliográfico, es realizar un análisis con el fin de mostrar los efectos que tienen los reconocimientos de las bases tanto contables como fiscales en las empresas del sector de la construcción, bajo lo contemplado en la ley tributaria y la normatividad contable vigente a fin de determinar su incidencia en el impuesto de renta personas jurídicas que aplican NIIF Plenas.

Para llevar a cabo éstos procesos, abordaremos lo contemplado en la NIC 16, cuyo principal aporte, será el de determinar las reglas de medición inicial, medición posterior, revelación y presentación de esta partida, a su vez el estudio de la normatividad fiscal. Lo anteriormente planteado pretende establecer las diferencias entre la vida útil fiscal y contable de la propiedad, planta y equipo (PPYE), además de las diferencias entre la depreciación y el deterioro, las revaluaciones en propiedades de inversión, la determinación del cálculo del impuesto diferido, la clasificación y los impactos que generan los reajustes fiscales y recuperación de la depreciación en el rubro mencionado (PPYE).

TRATAMIENTO FISCAL Y CONTABLE DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

Finalmente, con el desarrollo del presente trabajo, se da a conocer información práctica y concreta, para las personas interesadas en las normas NIIF plenas y la aplicación en la contabilidad de empresas colombianas, para el rubro de (PPYE).

Pregunta problematizadora

¿Cuál es el efecto fiscal y contable en el rubro de propiedad, planta y equipo bajo el artículo 69 del estatuto tributario para el impuesto de renta personas jurídicas NIIF plenas NIC 16 en el sector de la construcción?

Objetivos

Objetivo General

Determinar el efecto fiscal y contable en el rubro de propiedad, planta y equipo bajo el artículo 69 del estatuto tributario para el impuesto de renta personas jurídicas NIIF plenas NIC 16 en el sector de la construcción.

Objetivos Específicos

Establecer el manejo en materia fiscal y contable del rubro propiedad, planta y equipo para efecto de impuestos de renta.

Explicar cómo calcular las bases contables y fiscales del rubro propiedad, planta y equipo con las diferencias que se puedan generar.

Identificar el impacto que se genera al calcular y reconocer el impuesto diferido en los estados financieros y en la declaración de renta.

Justificación

De acuerdo con los marcos normativos que las Leyes tributarias han incorporado en Colombia, se requiere un análisis frente al proceso de conciliación contable y fiscal como factor determinante en el cálculo del impuesto de renta de una empresa, y para ello es importante analizar los efectos, características, incidencias en el manejo de la propiedad, planta y equipo y su respectivo impacto asociado a la adopción de NIIF plenas, considerando que es un rubro donde se generan parte de las diferencias más representativas.

La presente investigación se desarrolla realizando un análisis de las diferencias contables y fiscales del manejo de la propiedad planta y equipo de acuerdo a la normatividad vigente y a su vez con una mirada histórica del manejo de este rubro en el tiempo que nos permita reconocer el impacto generado, tomando como referencia el Decreto 2649 de 1993, Ley 1314 de 2009, Norma internacional de contabilidad NIC 16, Ley 1819 de 2016 y otras normas contenidas en el estatuto tributario nacional.

Al tener claras las variables de estudio y análisis a cerca del comportamiento de la normativa contable colombiana y las normas tributarias vigentes, será posible medir el impacto, consecuencias y la importancia de reconocer estas diferencias que de algún modo tienen como finalidad conocer el impuesto que podrá ser reflejado en periodos futuros.

TRATAMIENTO FISCAL Y CONTABLE DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

Con este trabajo se busca ampliar el contexto frente al conocimiento del tema objeto de investigación, motivado desde los vacíos normativos y poca experiencia en el tema, contribuyendo de esta manera al crecimiento profesional y desarrollo integral.

Marco de referencia

Marco teórico

La principal fuente de riqueza, empleo y oportunidad de crecimiento a los individuos de una sociedad, son las empresas, las cuales contratan factores de producción de acuerdo con la tecnología actual que necesiten para comercializar en los mercados, bienes y servicios. Su actividad generadora de renta y sobretodo los sectores económicos a los cuales pertenecen, dinamizan el desarrollo de las naciones. (Astudillo, 2012).

Como tema central de esta investigación, sobre las empresas de construcción, cuya actividad principal tienen como objetivo edificar y crear infraestructuras, lleva a cabo todas o algunas de las siguientes tareas: estudio de suelos, excavación, movimiento de tierra, montar y desmontar materiales o estructuras prefabricadas, acondicionar espacios, instalar acometidas eléctricas, ductos de agua, gas y telefonía, para grandes urbanismos y edificaciones de ingeniería civil, rehabilitación de instalaciones e infraestructuras, así como su restauración, dismantelar o derribar obras construidas, realizar trabajos de mantenimiento y de conservación, sanear espacios. (Añez, 2021)

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las empresas del sector de la construcción en Colombia, invierten importantes recursos en la propiedad planta y equipo, con el fin de poder desarrollar sus actividades productoras de renta, que desde el punto de vista contable, es todo bien tangible adquirido por la compañía para el giro ordinario del negocio y cumple con los requisitos necesarios para ser contabilizado como tal, el cual deberá ser controlado acorde con la normativa contable vigente y desde el punto de vista fiscal clasificados como activos fijos los cuales son bienes corporales muebles o inmuebles y los incorporeales que no se enajenan dentro del giro ordinario de los negocios del contribuyente.

TRATAMIENTO FISCAL Y CONTABLE DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

Pero estos activos, al tener una destinación específica, relacionan un desgaste por muchos factores o fenómenos como lo es la depreciación, la cual es la pérdida de valor de un bien como consecuencia de su desgaste con el paso del tiempo y para ello, se define los siguientes tipos:

Método lineal: Es el método más utilizado en las empresas y consiste en una amortización constante en el tiempo como consecuencia de dividir el valor del bien o activo por la vida útil del mismo.

Método de suma o depreciación acelerada: Este método consiste en pagar una mayor cuota de depreciación del activo durante su primer año de vida útil.

Método de reducción: Es un método de depreciación acelerada que contabiliza un valor conocido como valor de salvamento y que se compara con el valor del activo.

Método de producción: Este método va en función a la productividad. Se divide el valor del activo por el número de unidades que se llegan a fabricar. Este resultado obtenido se multiplica por las unidades finales producidas y se multiplica a su vez por el coste de depreciación de cada una de éstas.

Método decreciente: Este método realiza depreciaciones de cuotas más altas en los primeros años para que más tarde las cuotas sean inferiores, partiendo de la premisa de que el activo a depreciar será más eficiente en los primeros años, llegando a producir más.

Contrastando esto desde el punto de fiscal para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, los obligados a llevar contabilidad podrán deducir cantidades razonables por la depreciación causada por desgaste de bienes usados en negocios o actividades productoras de renta, equivalentes a la alícuota o suma necesaria para amortizar la diferencia entre el costo fiscal y el valor residual durante la vida útil de dichos bienes, siempre que éstos hayan prestado servicio en el año o período gravable. (Estatuto Tributario Nacional E.T art. 128).

Pero este proceso de comparación genera límites a la deducción por depreciación la cual es establecida de conformidad con la técnica contable siempre que no exceda las tasas máximas determinadas por el Gobierno nacional que oscilarán entre el 2.22% y el 33%. En ausencia de dicho reglamento, se aplicarán las siguientes tasas anuales, sobre la base para calcular la depreciación:

Tabla 1. *Depreciación y vida útil*

Activo	Tasa de depreciación anual	Vida útil equivalente
---------------	-----------------------------------	------------------------------

TRATAMIENTO FISCAL Y CONTABLE DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

Construcciones y edificaciones	2,22%	45 años
Acueducto, planta y redes	2,50%	40 años
Vías de comunicación	2,50%	40 años
Flota y equipo aéreo	3,33%	30 años
Flota y equipo férreo	5,00%	20 años
Flota y equipo fluvial	6,67%	15 años
Armamento y equipo de vigilancia	10,00%	10 años
Equipo eléctrico	10,00%	10 años
Flota y equipo de transporte terrestre	10,00%	10 años
Maquinaria, equipos	10,00%	10 años
Muebles y enseres	10,00%	10 años
Equipo médico científico	12,50%	8 años
Envases, empaques y herramientas	20,00%	5 años
Equipo de computación	20,00%	5 años
Redes de procesamiento de datos	20,00%	5 años
Equipo de comunicación	20,00%	5 años

Adaptado de la Ley 1819 de 2016, Artículo 82 Limitación de la deducción por Depreciación.

Estas consideraciones, abren un universo de teorías para poder determinar con precisión el reconocimiento, los ajustes, la presentación y revelación, de los valores que asocian a la propiedad planta y equipo en este tipo de empresas, para lo cual es objeto de estudio.

Se debe tener en cuenta, que los activos adquiridos antes de diciembre 31 de 2016, se siguen depreciando bajo las reglas de vida útil anteriores.

Tabla 2. *Depreciaciones y vidas útiles para activos comprados hasta 31 de diciembre de 2016.*

Activo	Tasa de depreciación anual	Vida útil equivalente
Edificaciones	5,00%	20 años
Maquinaria y equipo	10,00%	10 años
Muebles y enseres	10,00%	10 años
Equipos de computación y comunicación	20,00%	5 años
Vehículos	20,00%	5 años

Adaptado de previsto en el artículo 1.2.1.18.4. Decreto 1625 de 2016.

Marco Histórico

El más importante antecedente para el desarrollo de esta investigación, es el cambio normativo del marco contable aplicable en Colombia que estuvo inicialmente regulado bajo los Decretos 2649 y 2650 del año 1993, marcos normativos colombianos que contextualizaban cuales eran los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados y cumplían con los objetivos y cualidades a revelar con respecto a la información financiera, las cuales permanecieron durante 16 años y fueron derogadas con la llegada Ley 1314 de 2009 que tenía como fin, estandarizar y apoyar la internacionalización de las relaciones económicas y financieras, además de permitir unas normas contables de aceptación mundial con una visión globalizada y así poder mejorar la práctica contable para conformar un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, tanto de normas de contabilidad como de información financiera y de aseguramiento de la información.

TRATAMIENTO FISCAL Y CONTABLE DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

En ese sentido el Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP, recomendó al Gobierno Nacional que el proceso de convergencia hacia estándares internacionales se llevara a cabo tomando como referente las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF- junto con sus interpretaciones, marco de referencia conceptual, los fundamentos de conclusiones y las guías de aplicación emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad International Accounting Standards Board IASB - por su sigla en inglés según el Decreto 2784 de 2012.

En la misma medida se han venido desarrollando una serie de cambios que repercuten en la parte fiscal y para este caso directamente en la declaración de renta a través de modificaciones al estatuto tributario como también varias reformas tributarias con el ánimo de crear nuevas rentas y rellenar el hueco fiscal producido por las deudas públicas.

En estas modificaciones se ha tratado de dejar claridad de las diferencias con respecto a los nuevos marcos normativos en materia contable y su alcance o aplicación en la parte fiscal.

Años después, con la entrada en vigencia de los decretos reglamentarios y la división en grupos de aplicación, surgieron interrogantes frente a la postura de los entes recaudadores de los tributos, por saber, sí el sistema de cálculo y depuración de las partidas para la presentación de las declaraciones tributarias cambiaría.

El proceso de emisión año tras año de reformas tributarias por parte del estado colombiano, han traído consigo muchas adiciones de reportes de información para que la entidad pueda validar la correcta aplicación de normatividad tributaria vigente.

En Colombia durante las dos últimas décadas se han estructurado 12 reformas tributarias para aumentar su recaudo y así reducir la brecha de carácter social, físico y económico y el objetivo de lograr un equilibrio en las finanzas públicas en el corto y mediano plazo. Durante los últimos

TRATAMIENTO FISCAL Y CONTABLE DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

24 años Colombia ha tenido 13 intervenciones en su sistema tributario a través de reformas presentadas al Congreso de la Republica. Es comprensible entonces que los resultados obtenidos bajo norma contable difieran de la fiscal. (Revista Dinero, 2015).

Por otro lado, el gobierno nacional junto con el Congreso de la República promulga la Ley 1819 de 2016, en su artículo 137, se adiciona al estatuto tributario una nueva norma artículo 772-1 referente a la conciliación fiscal. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1314 de 2009, los contribuyentes obligados a llevar contabilidad deberán llevar un sistema de control o de conciliaciones de las diferencias que surjan entre la aplicación de los nuevos marcos normativos contables y las disposiciones de este estatuto, es decir que, este método evaluara y clasificara las partidas conciliatorias con el propósito de saber las bases fiscales que generan el impuesto a pagar en la declaración de renta del año gravable, debido a que la contabilidad maneja el método de causación o devengo y el tratamiento fiscal maneja el método de causación y de caja, y para ello se hace necesario llegar a la conciliación fiscal como lo dice este artículo.

La nueva disposición de la reforma tributaria estructural 1819 de 2016, busca disminuir los costos para ambas partes y pretende alinear el estatuto tributario con los nuevos marcos técnicos normativos contables bajo estándar internacional de información financiera. (Actualicese.com, 2018).

Producto de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en Colombia, varios principios para la presentación y medición de los elementos contables cambiaron significativamente en relación con las prácticas que se venían aplicando antes. Esto volvió necesario que los organismos de control tomaran en consideración los diversos impactos. En el caso de las Administraciones Tributarias, el análisis y la evaluación de los efectos que la

TRATAMIENTO FISCAL Y CONTABLE DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

aplicación de las NIIF provocó en aquellos tributos en los que la base imponible se determinaba tomando como punto de partida la contabilidad, fue el impuesto a la renta. En consecuencia, la normativa tributaria fue debidamente reformada, para especificar los tratamientos fiscales de los nuevos registros contables por la aplicación de las NIIF.

Marco conceptual

En abril de 2001 el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad adoptó la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo, que había sido originalmente emitida por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad en diciembre de 1993. La NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo sustituyó a la NIC 16 Contabilización de Propiedades, Planta y Equipo emitida en marzo de 1982. La NIC 16 que fue emitida en marzo de 1982 también sustituyó algunas partes de la NIC 4 Contabilidad de la Depreciación que se aprobó en noviembre de 1975.

En diciembre de 2003 el Consejo emitió una NIC 16 revisada como parte de su agenda inicial de proyectos técnicos. La norma revisada también sustituyó las guías de tres Interpretaciones, SIC-6 Costos de Modificación de los Programas Informáticos Existentes, SIC-14 Propiedades, Planta y Equipo—Indemnizaciones por Deterioro de Valor de las Partidas y SIC-23 Propiedades, Planta y Equipo—Costos de Revisiones o Reparaciones Generales.

En mayo de 2014, el Consejo modificó la NIC 16 para prohibir el uso de un método de depreciación basado en los ingresos de actividades ordinarias.

En junio de 2014, el Consejo modificó el alcance de la NIC 16 para incluir las plantas productoras relacionadas con la actividad agrícola.

En mayo de 2017, cuando la NIIF 17 Contratos de Seguro fue emitida, modificó los requerimientos de medición posteriores en la NIC 16 permitiendo que las entidades opten

TRATAMIENTO FISCAL Y CONTABLE DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

por medir las propiedades ocupadas por el propietario en circunstancias específicas como si fuesen propiedades de inversión medidas a valor razonable con cambios en resultados aplicando la NIC 40 Propiedades de Inversión.

Otras Normas han realizado modificaciones de menor importancia en la NIC 16. Estas incluyen la NIIF 13 medición del valor razonable emitida en mayo de 2011, mejoras anuales a las NIIF, ciclo 2009-2011 emitido en mayo de 2012, mejoras anuales a las NIIF, ciclo 2010-2012 emitido en diciembre de 2013, NIIF 15 ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes emitida en mayo de 2014, NIIF 16 arrendamientos emitida en enero de 2016 y modificaciones a las Referencias al Marco Conceptual en las Normas NIIF emitido en marzo de 2018. (IFRS Fundación: Las normas NIIF ilustradas parte A, 2020, p. 1.417) .

De la misma manera, en abril de 2001 el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, adoptó la NIC 12 Impuesto a las Ganancias, que había sido originalmente emitida por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad en octubre de 1996. La NIC 12 Impuesto a las Ganancias sustituyó algunas partes de la NIC 12 Contabilización del Impuesto a las Ganancias emitida en julio de 1979.

En diciembre de 2010, el Consejo modificó la NIC 12 para abordar una cuestión que surge cuando las entidades aplican el principio de medición en la NIC 12 a diferencias temporarias relacionadas con las propiedades de inversión que se miden a valor razonable. Esa modificación también incorporó algunas guías procedentes de una Interpretación relacionada SIC-21 Impuestos a las Ganancias—Recuperación de Activos No Depreciables Revaluados.

En agosto de 2016, el Consejo publicó reconocimiento de Activos por Impuestos Diferidos por Pérdidas no Realizadas, Modificaciones a la NIC 12, para aclarar los requerimientos de

TRATAMIENTO FISCAL Y CONTABLE DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

reconocimiento de activos por impuestos diferidos por pérdidas no realizadas en instrumentos de deuda medidos a valor razonable.

Otras Normas han realizado modificaciones de menor importancia en la NIC 12. Estas incluyen la NIIF 11 Acuerdos Conjuntos emitida en mayo de 2011, Presentación de Partidas de Otro Resultado Integral Modificaciones a la NIC 1, emitido en junio de 2011, Entidades de Inversión Modificaciones a las NIIF 10, NIIF 12 y NIC 27, emitido en octubre de 2012, la NIIF 9 Instrumentos Financieros, Contabilidad de Coberturas y modificaciones a las NIIF 9, NIIF 7 y NIC 39, emitida en noviembre de 2013, la NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes, emitida en mayo de 2014, la NIIF 9 Instrumentos Financieros emitida en julio de 2014, la NIIF 16 Arrendamientos emitida en enero de 2016, Mejoras Anuales a las Normas NIIF, Ciclo 2015–2017, emitida en diciembre de 2017 y Modificaciones a las Referencias al Marco Conceptual en las Normas NIIF emitido en marzo de 2018. (IFRS Fundación: Las normas NIIF ilustradas parte A, 2020, p. 1.353).

En efecto a lo anterior, las empresas en Colombia tienen la responsabilidad de presentar su información revelando las diferencias entre algunas partidas contables y fiscales, condición que llevó a la Ley 1819 del 2016 en el artículo 137, quedando recopilado en el artículo 772-1 del Estatuto Tributario, la obligación de conciliar información entre las bases contables y fiscales, mencionando que todos los contribuyentes obligados a llevar contabilidad en Colombia deberán llevar un sistema de control o de conciliación de las diferencias que surjan entre la aplicación de los nuevos marcos normativos contables y las disposiciones del Estatuto Nacional, disposiciones que son obligatorias en la relación, de lo contrario, incumpliría con lo establecido en el artículo 654 ET, relacionado a los hechos irregulares en la contabilidad, generando sanciones emanadas en

TRATAMIENTO FISCAL Y CONTABLE DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

el artículo 655 ET, sanciones por la irregularidad en la contabilidad. (M. Flórez, comunicación personal, 22 de octubre de 2021).

Los elementos que integran la propiedad, planta y equipo son los activos no corrientes usados en la actividad de la entidad y que no están destinados a la obtención de rentas o a su enajenación, y se identifican las siguientes características: Son activos monetarios que precisan, por tanto, ser transformados a través del desarrollo de la actividad empresarial para convertirse en efectivo. Son activos tangibles físicamente. Son activos no corrientes que requieren de un ciclo económico para ser transformados en efectivos. Son activos que van a ser usados durante más de un ejercicio económico. La naturaleza no monetaria, la naturaleza física y el carácter no corriente son los principales fundamentales que ayudan a identificar qué elementos forman parte de la propiedad, planta y equipo. (Rueda, L. M., 2020, p. 18).

Continuando con el tratamiento contable, una compañía debe tener en cuenta para reconocer una propiedad, planta y equipo, en primer lugar, que cumpla con su definición, segundo, que se le pueda dar un valor con fiabilidad y por último que espere obtener beneficios futuros de este bien.

Los componentes del costo inicial son el precio de adquisición más todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en lugar y las condiciones para su uso. Al tiempo, se debe determinar un método de depreciación y unas vidas útiles que se ajusten a la realidad económica del bien, un ejemplo claro es un edificio que antes se depreciaba en 20 años cuando su vida útil va entre los 40 y más de 100 años dependiendo de su construcción y mantenimiento.

La norma contable internacional también exige realizar una medición posterior de acuerdo con el costo o al valor razonable del activo, este último método es asociado, generalmente, a valores de mercado y no ha sido adoptado por las compañías por sus incidencias fiscales.

TRATAMIENTO FISCAL Y CONTABLE DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

Para efectos fiscales el tratamiento de los activos se dividió en dos, los adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2016 y los comprados a partir del primero de enero de 2017. Según la última reforma tributaria Ley 1819 de 2016, los primeros se deben continuar tratando con la norma contable anterior hasta terminar su vida útil, la cual tiene diferencias significativas en los años de depreciación de las propiedades, planta y equipo presentándose necesariamente diferencias entre lo contable y lo fiscal; y al segundo grupo de bienes, se les deberá aplicar los sistemas de reconocimiento y medición de conformidad con las normas contables vigentes en Colombia.

Para el reconocimiento y medición contable de estos activos se deberá tener en cuenta las reglas de interacción entre lo contable y lo fiscal, entre las cuales se encuentra la norma fiscal que hace remisión directa al tratamiento contable en el caso de las definiciones de los activos fijos, hace alusión igualmente a la distinción entre propiedades de inversión y activos no corrientes mantenidos para la venta, también manifiesta que se aplicará la norma contable cuando la norma tributaria no regule la materia. (Rodríguez, C. G., 2017)

Cuando el inmueble contribuye a diversas finalidades, uso propio o arrendamiento, se reconocerán en forma separada, una parte como Propiedades, planta y equipo y otra como Propiedades de inversión, si las partes pueden ser vendidas o entregadas en arrendamiento financiero equivalente a una venta. Por el contrario, si no fuese posible esta disposición separada, todo el inmueble se clasifica como Propiedades, planta y equipo si la parte destinada a este uso es significativa, por el contrario, se clasificará en su totalidad como Propiedad de Inversión si la parte destinada a la producción de bienes o servicios o de apoyo administrativo es insignificante. Las Propiedades de inversión, incluso en la fase de construcción, se excluyen de Propiedades, planta y equipo.

Por su parte, los inmuebles destinados al arrendamiento a otras empresas que forman parte

TRATAMIENTO FISCAL Y CONTABLE DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

del mismo grupo de sociedades, se consideran Propiedades de inversión en los estados financieros individuales y Propiedades, planta y equipo en los estados financieros consolidados, produciéndose los correspondientes ajustes al realizar la consolidación.

El criterio de medición inicial de las Propiedades, planta y equipo dependerá del tipo de transacción mediante la cual la entidad controle el activo. El criterio general es el costo de adquisición o producción. Normalmente, en transacciones entre partes independientes, el costo de adquisición representa el valor razonable del elemento en el momento inicial. Sin embargo, en las modalidades de control a título gratuito el costo puede no ser el mejor atributo para representar el valor del recurso.

La valoración inicial de las Propiedades, planta y equipo debe incorporar el valor estimado de los costos de desmantelamiento en los que se deba incurrir al término de su vida útil. Este costo supone al mismo tiempo una obligación contingente, por lo que la contrapartida es una provisión. La concreción de este componente del costo deviene de la estimación del valor actual de la obligación de acuerdo con lo establecido por la NIC 37, Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes. Los costos de desmantelamiento deben surgir como consecuencia de la adquisición o por el hecho de usar el activo, pero que no se asocie a la producción de inventarios. En este último caso, se incorporan al costo de producción de dichos inventarios.

El modelo del costo implica la medición posterior de los elementos por su costo histórico, menos las depreciaciones, menos las disminuciones de valor por deterioro del activo. La depreciación refleja la progresiva recuperación del activo y simultánea reducción de su capacidad de generación de recursos futuros, como consecuencia de su uso. Aunque, en general, la recuperación de un elemento de Propiedades, planta y equipo se realiza esencialmente mediante su utilización en la actividad de la empresa, hay otros factores que también pueden afectar como la

TRATAMIENTO FISCAL Y CONTABLE DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

obsolescencia o el simple deterioro natural del activo como consecuencia del paso del tiempo.

En el caso de un activo, el valor razonable es una magnitud que refleja la capacidad de recuperación de la inversión realizada mediante la disposición del activo en el mercado. Como se ha desarrollado en los diferentes capítulos del presente Documento de Orientación Técnica, en el caso de los elementos clasificados como Propiedades, planta y equipo, cuya finalidad es la de su uso continuado en la actividad ordinaria de la empresa, el valor razonable es utilizado: - Para el cálculo del posible deterioro de valor. En estos casos, el valor razonable (menos los posibles costos de disposición) es comparado con el valor de uso del activo, tomando la mayor de las dos magnitudes para determinar si el importe neto reconocido en el activo necesita ser deteriorado. - Para la valoración al cierre del ejercicio de los activos contabilizados bajo el modelo de revaluación. En estos casos, el valor razonable no se reduce con los posibles costos de disposición. (Bautista. R., 2015).

Por último, cabe anotar, que son varios los ajustes que se pueden dar al realizar el cierre de un periodo contable como en este caso se expresa: El costo fiscal de los activos fijos determinado según las normas anteriores, puede ser reajustado en los términos del artículo 70 del estatuto tributario en el porcentaje que anualmente señala el gobierno.

Adicional al anterior ajuste fiscal, el contribuyente tiene la opción de determinar su renta o ganancia ocasional aplicando ajuste histórico contenido en el artículo 73 del estatuto tributario, que es el ideal para ajustar el costo fiscal de activos que fueron adquiridos muchos años atrás, cuando su valor nominal era insignificante respecto al valor de venta actual, donde el valor de compra se contaba por miles y no por millones como actualmente.

El costo fiscal es importante porque es una de las variables utilizada para determinar la

TRATAMIENTO FISCAL Y CONTABLE DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

ganancia ocasional o la utilidad en la enajenación de un activo fijo.

Si el costo fiscal es elevado la ganancia es menor, y si el costo fiscal es bajo, la ganancia es mayor.

Además, el costo fiscal de los activos incide directamente en el monto del patrimonio líquido del contribuyente, que tiene importancia tributaria por la renta presuntiva y el impuesto a la riqueza o el impuesto al patrimonio según el nombre que tome en cada reforma tributaria.

Señala el artículo 67 del estatuto tributario que el costo fiscal de los bienes inmuebles «Para los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad, será el establecido en los artículos 69 y 69-1 del presente Estatuto. <https://www.gerencie.com/costo-fiscal-de-los-activos-fijos.html>.

Contextualización Actual

En Colombia existen muchas investigaciones y un sin número de publicaciones de diferentes autores que discuten el impacto económico y social que ha traído la implementación de las normas internacionales, se puede concluir que los avances más relevantes en esta materia se centran en analizarlas como un sistema contable sofisticado y complejo basado en conceptos y principios que se encuentran en permanente evolución y modificación con el fin de afrontar los retos y necesidades de información requeridos y que generan oportunidades de inversión y apertura a un mercado globalizado.

El impacto generado conlleva a un cambio de cultura empresarial que nos permite mejorar la estructura financiera y tener información confiable orientada a la toma de decisiones.

El tratamiento fiscal ha tratado de buscar una semejanza al tratamiento contable aplicado hoy en Colombia, pero, aunque existe esta relación directa, también es evidente que existen diferencias.

TRATAMIENTO FISCAL Y CONTABLE DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

Según Mantilla (2015) “las nuevas evoluciones del entorno económico mundial han generado nuevas condiciones, relaciones contractuales, nuevos eventos, riesgos de negocio, y nuevas transacciones, hasta más allá del tradicional comprar y vender”. (.p 14)

Según Corredor (2010) “la doctrina contable ha insistido en la necesidad de reconocer dos tipos de normatividad claramente diferenciadas: (i) regulaciones contables, orientadas a brindar información financiera y económica a los usuarios, y (ii) normas de orden fiscal, encaminadas a determinar las cargas tributarias. Cada una de esas regulaciones, se dice, debería guiarse, regularse y funcionar con postulados acordes con sus finalidades. Muestra fehaciente del reconocimiento de una separación de reglas contables y fiscales es la norma internacional de contabilidad (NIC) 12, que desarrolla el tratamiento del impuesto a la renta, y tras reconocer que las bases fiscales pueden diferir de las contables, recomienda el reconocimiento de los impuestos diferidos correspondientes”. (.p 4)

Reconocimiento de la Propiedad Planta y Equipo

Para las entidades clasificadas en el grupo 1, que aplican en Colombia las NIIF plenas, el reconocimiento está determinado en el párrafo 7 de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 16, Propiedad, Planta y Equipo, donde se establece que reconocerá una propiedad, planta y equipo como activo, “cuando la entidad espera obtener beneficios económicos futuros derivados del mismo; y el costo del elemento puede medirse con fiabilidad”, y cuando cumpla con las condiciones para ser reconocido se valorará por su costo, de acuerdo con los componentes establecidos en el párrafo 16, como lo es su precio de adquisición, costos necesarios para la puesta en marcha del equipo y los costos derivados de desmantelamiento y retiro.

Desde el punto de vista fiscal, el estatuto tributario en su artículo 69, determina que un activo fijo se reconoce por el valor de adquisición más todos los costos atribuibles para la puesta en marcha del mismo. (Gutiérrez, Segura, Abril, 2021)

Tabla 3. *Ejercicio práctico NIC 16 Reconocimiento Fiscal Art 67 ET*

Medición Inicial – Bienes inmuebles

	Valor	NIC Plenas	16 Fiscal Art 67 ET
Costo de Adquisición edificio	800.000.000	800.000.000	800.000.000
Costos de Construcción	500.000.000	500.000.000	500.000.000
Interés financiación	50.000.000	50.000.000	50.000.000
Costos desmantelamiento	40.000.000		
Total	1.390.000.000	1.350.000.000	1.350.000.000

TRATAMIENTO FISCAL Y CONTABLE DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

Adaptado de material de apoyo Impacto que genera la medición contable y fiscal de la propiedad planta y equipo por efecto de la aplicación del nuevo marco técnico normativo en Colombia para empresas del grupo 1 y grupo 2; Universidad Santo Tomas.

Tabla 4. *Ejercicio práctico NIC 16 Reconocimiento Fiscal Art 69 ET*

Medición Inicial – Maquinaria y Equipo

	Valor	NIC 16 Plenas	Fiscal Art 69 ET
Costo de Adquisición maquinaria y equipo	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000
IVA compra de maquinaria y equipo- bienes de capital	190.000.000	190.000.000	190.000.000
Gastos transporte e instalación	50.000.000	50.000.000	50.000.000
Costos desmantelamiento	40.000.000	40.000.000	
Total	1.280.000.000	1.090.000.000	1.050.000.000

Adaptado del artículo 69 Estatuto tributario, NIC 16 y concepto 679 del 12 de septiembre de 2018 consejo técnico de la contaduría pública.

Para la determinación del costo de los bienes inmuebles o la propiedad, planta y equipo encontramos el artículo 67, 69 y 69-1 del ET, donde indican los elementos que componen el costo de este rubro.

Medición Inicial de la Propiedad Planta y Equipo bajo tratamiento Contable y Fiscal

Para determinar el valor por el cual será reconocido inicialmente el activo fijo hay que tener presente el párrafo 23 de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 16, Propiedad, Planta y Equipo para el grupo 1, donde el reconocimiento inicial se ve definido por el valor equivalente en efectivo en el momento de su adquisición y en el caso en que el pago se aplase la diferencia en el pago al momento de la entrega será reconocido como intereses.

TRATAMIENTO FISCAL Y CONTABLE DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

En material fiscal se reconoce inicialmente un activo fijo tal y como lo establece el artículo 69 del ET, el cual indica que el costo será el precio de adquisición más los costos directamente atribuibles hasta que el activo esté apto para su uso, salvo la estimación inicial de los costos de desmantelamiento y retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, en el caso que le sea aplicable. Adicionalmente harán parte del costo del activo las mejoras, reparaciones mayores e inspecciones, que deban ser capitalizadas de conformidad con la técnica contable y que cumplan con las disposiciones del estatuto. (Gutiérrez, Segura, Abril, 2021)

Medición Posterior de la Propiedad Planta y Equipo bajo tratamiento Contable y Fiscal

De acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad NIC 16, Propiedad, Planta y Equipo para el grupo 1, la entidad elegirá de acuerdo con la política contable establecida si aplicará el modelo del costo o el modelo de revaluación, para la medición posterior de la propiedad, planta y equipo, donde el modelo del costo se determina por el costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado por la pérdida por deterioro de valor, y el modelo de revaluación se da por el valor razonable en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado por pérdida de deterioro de valor, el cual se deberá realizar con suficiente regularidad para que no se presenten diferencias significativas a cada cierre de período en el que se informa y al final del periodo contable no se presenten diferencias significativas de acuerdo a su valor razonable.

En materia fiscal el artículo 69 de Estatuto Tributario en su numeral dos menciona que la medición posterior de la propiedad, planta y equipo se mantendrá el costo establecido menos la depreciación establecida en el artículo 128 del Estatuto Tributario. (Gutiérrez, Segura, Abril, 2021)

Depreciación de la Propiedad Planta y Equipo bajo tratamiento Contable y Fiscal

En relación con el marco contable, las NIIF plenas establecen que se depreciará de forma separada cuando los elementos que lo integran tienen un costo significativo con base en costo total de la propiedad, planta y equipo, el método de depreciación utilizado reflejará el patrón con arreglo al cual se espera que sean consumidos, el cual se revisará al término de cada período anual y si hubiere algún cambio significativo, se cambiará para un nuevo patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros.

El marco fiscal colombiano establece todo lo relacionado con la depreciación, entre los artículos 127 al 140 del ET, los cuales han sido modificados, en su mayoría por la ley 1819 de 2016. Los obligados a llevar contabilidad podrán deducir cantidades razonables por la depreciación causada por desgaste de bienes usados en negocios o actividades productoras de renta, equivalentes a la alícuota o suma necesaria para amortizar la diferencia entre el costo fiscal y el valor residual durante la vida útil de dichos bienes, siempre que éstos hayan prestado servicio en el año o período gravable. (Gutiérrez, Segura, Abril, 2021)

Tabla 5. Ejercicio 1 Depreciación Fiscal Art 137 ET

Depreciación	Valor	NIC Plenas	16 Art 137 ET
Costo histórico maquinaria y equipo	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000
Vida útil asignada		30	20
Cálculo depreciación mensual		33.333.333	50.000.000
Deducción por depreciación fiscal aceptada			33.333.333

Adaptado del artículo 137 Estatuto tributario, NIC 16.

TRATAMIENTO FISCAL Y CONTABLE DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

En el anterior ejercicio podemos observar un costo del activo igual y una vida útil técnica contable superior a la vida útil fiscal, en este caso la vida útil técnica del activo para todos los efectos es la vida útil contable.

Tabla 6. Ejercicio 2 Depreciación Fiscal Art 137 ET

	Valor	NIC Plenas	16 Art 137 ET
Costo histórico maquinaria y equipo	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000
Vida útil asignada		15	20
Cálculo depreciación mensual		66.666.667	50.000.000
Deducción por depreciación fiscal			50.000.000

Adaptado del artículo 137 Estatuto tributario, NIC 16.

En el anterior ejercicio podemos observar un costo del activo igual y una vida útil técnica contable inferior a la vida útil fiscal, en este caso se manejan diferencias entre el costo por depreciación contable y fiscal de acuerdo a las limitaciones establecidas en el art 137 ET.

Para los activos adquiridos antes de 31 de diciembre de 2016, las vidas útiles y métodos de depreciación se conservan sin acogerse a ninguna limitación.

Vida útil de la Propiedad, planta y equipo bajo tratamiento Contable y Fiscal

En relación con el marco contable, las NIIF plenas establecen que se depreciará de forma separada cuando los elementos que lo integran tienen un costo significativo con base en costo total de la propiedad, planta y equipo. El método de depreciación utilizado reflejará el patrón con arreglo al cual se espera que sean consumidos, el cual se revisará al término de cada período anual y si hubiere algún cambio significativo, se cambiará para un nuevo patrón. El marco contable permite

TRATAMIENTO FISCAL Y CONTABLE DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

que la vida útil se determine de acuerdo con la estimación de su uso. La norma internacional establece la facultad de que cada entidad evalúe y determine la vida útil de la propiedad, planta y equipo, a través de la determinación de la utilización prevista, el desgaste físico esperado, la obsolescencia técnica o comercial y los límites legales o restricciones sobre el uso. Este hecho representa una diferencia importante ya que la determinación de la vida útil influye directamente en los costos de depreciación.

En la norma fiscal se encuentran limitaciones para la determinación de la vida útil de las propiedades, planta y equipo, de acuerdo al Art 137, las cuales están en función del grupo de bienes a depreciar y las tasas fiscales determinadas, en la práctica fiscal se tienen ya establecidos estos mecanismos, por cada concepto de activo fijo, hecho que influye directamente en el gasto anual por depreciación. (Gutiérrez, Segura, Abril, 2021)

Deterioro de la Propiedad, planta y equipo bajo tratamiento Contable y Fiscal

Contablemente se establece que las entidades revisen por lo menos una vez al año y siempre que haya indicio que el activo se encuentra deteriorado en su valor, con el fin de que estos valores no sean mayores a su importe recuperable, y que en cada fecha sobre la que se informa, una entidad aplicará Deterioro del Valor de los Activos para determinar si un elemento o grupo de elementos de propiedades, planta y equipo ha visto deteriorado su valor y, en tal caso, cómo reconocer y medir la pérdida por deterioro de valor. (IFRS, 2005).

Dentro del marco fiscal no encontramos aplicable el concepto de deterioro de al valor de los activos fijos. (Gutiérrez, Segura, Abril, 2021)

Impuesto diferido

El impuesto diferido es aquel que surge por el reconocimiento de los tributos que la empresa deberá cancelar o dejar de pagar en el futuro por hechos u operaciones que no se reconocen en los estados financieros del último ejercicio, pero que sí se considerarán en los periodos posteriores. Es un efecto producido por la diferencia entre las normas contables y las

TRATAMIENTO FISCAL Y CONTABLE DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

normas tributarias. Pueden generarse solo por diferencias temporarias entre normas contables y tributarias, y no cuando estas diferencias son permanentes. (Westreicher, 2021)

Diferencia Permanente

Son diferencias permanentes aquellas causadas por hechos o situaciones que no pueden ser subsanados o revertidos en periodos futuros. Son situaciones que implican un mayor impuesto en un periodo, pero ese mayor impuesto pagado no se puede recuperar en ningún periodo siguiente. O caso contrario, cuando esa diferencia implica el pago de un menor impuesto, el cual no se debe pagar en periodos futuros. (Gerencie, 2021)

Ejemplo: La sociedad presento al termino del ejercicio 2021 la siguiente información:
Ingresos \$200, Costos \$50, Deducciones \$30 de las cuales se incluye una Multa por valor de \$10.

Análisis: Cumpliendo con los criterios para su reconocimiento fiscal procedemos a depurar y hacer el cálculo del impuesto aplicable al periodo:

Tabla 7. *Cálculo impuesto diferido*

Cuenta	Contable \$	Fiscal \$	Diferencia
Ingreso	200	200	-
Costo	50	50	-
Renta Bruta	150	150	-
Deducciones	30	20	10
Utilidad antes de Impuesto	120	130	10
Imp. De Renta 31% (2021)	37	40	3

Adaptado caso práctico empresa del sector constructor.

El Art. 105 ET nacional, Punto 2 literal C - Determina el criterio de deducibilidad de las multas y sanciones, al tratarse para fines didácticos de una multa no laboral, entonces no se

TRATAMIENTO FISCAL Y CONTABLE DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

considera deducible. Razón por cual la base para el cálculo del impuesto de renta aumenta en \$10 con relación a la contable. Al no tener efecto en el tiempo, simplemente será una diferencia en el periodo que ocurra.

Diferencia Temporaria

Es el reconocimiento de las diferencias que existen entre el valor contable y el valor fiscal que surgen de revisar los valores reconocidos de activos y pasivos. Este valor contable y fiscal que originan las diferencias temporarias serán las bases para calcular el impuesto diferido. (Actualicese,2017)

Ejemplo: Una empresa adquirió un terreno por valor de \$100, al término del periodo 2021 y luego de un peritaje, se determina que el terreno tiene un valor comercial de \$150. Al no reajustar su costo fiscal, presenta la siguiente liquidación: Costo fiscal del terreno contablemente es de \$150, fiscalmente de \$100; la diferencia es de \$50.

Si la empresa decide vender este activo, en el futuro deberá empezar a calcular para fines financieros el cálculo del impuesto diferido que, para este caso, resultaría el del aplicar la tarifa de impuesto a la ganancia ocasional a los \$50, siempre que sea poseído por más de 2 años según el art. 300 del ET. De lo contrario se grava a la tarifa general del impuesto de renta aplicable para el año de la venta.

Tipos de impuesto diferido

El actual marco normativo contable en la Norma Internacional de Contabilidad 12, que define los lineamientos de reconocimientos del Impuesto a las Ganancias, por su parte clasifica el impuesto diferido en:

Activos por impuesto diferido

Cuando el contribuyente paga un mayor impuesto en el presente, pudiendo reponerse de ese pago en los periodos siguientes.

Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en periodos futuros, relacionadas con:

- (a) las diferencias temporarias deducibles;
- (b) la compensación de pérdidas obtenidas en periodos anteriores que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal; y
- (c) la compensación de créditos no utilizados procedentes de periodos anteriores.

(IASB, Normas Internacionales de Contabilidad. Compilados en el decreto 2483 de 2018, p. 79)

Pasivos por impuesto diferido

Cuando el contribuyente paga un impuesto menor al correspondiente, quedando una obligación de pago que deberá ser saldada en los periodos siguientes.

Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en periodos futuros, relacionadas con las diferencias temporarias imponibles.

Se reconocerá un pasivo de naturaleza fiscal por causa de cualquier diferencia temporaria imponible, a menos que la diferencia haya surgido por:

- (a) el reconocimiento inicial de una plusvalía; o
- (b) el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que:
 - (i) no es una combinación de negocios; y

TRATAMIENTO FISCAL Y CONTABLE DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

(ii) en el momento de la transacción, no afecte ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal.

(IASB, Normas Internacionales de Contabilidad. Compilados en el decreto 2483 de 2018, p. 84)

Conciliación fiscal

Según artículo 772-1 del Estatuto Tributario de Colombia “Es una obligación formal de los contribuyentes del impuesto de renta y complementarios, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4o de la Ley 1314 de 2009, los contribuyentes obligados a llevar contabilidad deberán llevar un sistema de control o de conciliaciones de las diferencias que surjan entre la aplicación de los nuevos marcos técnicos normativos contables y las disposiciones de este Estatuto. El Gobierno nacional reglamentará la materia. El incumplimiento de esta obligación se considera para efectos sancionatorios como una irregularidad en la contabilidad”.

Conclusiones

Dentro de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 16 y el artículo 69 del estatuto tributario de Colombia, determinamos el efecto fiscal y contable del rubro propiedad, planta y equipo para el impuesto de renta personas jurídicas que aplican a NIIF plenas en el sector de la construcción, tomando los conceptos de reconocimiento, medición inicial, medición posterior, depreciación, vida útil, deterioro del valor, donde se concluye las diferencias entre los dos efectos,

TRATAMIENTO FISCAL Y CONTABLE DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

que conllevan a diferencias permanentes o temporarias, las cuales deben ser reportadas en el impuesto diferido que generan un activo o un pasivo y debe ser reconocido en el futuro o permanentemente.

Al mencionar la información a revelar dentro de la norma fiscal, se tiene en cuenta las adquisiciones, las adiciones, retiros, sustitución de componentes, reclasificaciones, pérdidas por deterioro, depreciación y otros cambios. Contablemente se revela las bases de medición utilizadas, métodos de depreciación, vida útil y demás por cada categoría de elementos de propiedad, planta y equipo. El marco normativo aplicable permite el valor razonable, valor de uso, costo revaluado, valor neto realizable, y costo amortizado. Los marcos contables vigentes en Colombia, permiten la figura del deterioro, el cual, cuando se cumplen las condiciones debe ser reconocido en la contabilidad afectando el valor del activo contra un gasto, hecho que no se encuentra contemplado en la norma fiscal; dado lo anterior, la valoración del activo se puede ver afectada.

Lo anterior nos lleva a establecer el manejo en materia fiscal y contable para efectos de impuesto de renta, aplicando la conciliación fiscal, de acuerdo con el artículo 772-1 del Estatuto Tributario de Colombia, proceso de control que se debe realizar para justificar las diferencias que surgen entre los nuevos marcos técnicos normativos contables y las disposiciones de este Estatuto.

De otro lado, se evidencia con ejemplos básicos las diferencias generadas entre el cálculo de las bases contables y fiscales, demostrando lo importante de realizar la conciliación fiscal para cumplir así, con la explicación de cada proceso realizado de la normatividad vigente.

Al identificar el impacto que se genera el calcular y reconocer el impuesto diferido en los estados financieros y en la declaración de renta, se concluye que este cálculo se ve reflejado en la utilidad de la empresa, ya sea activo o pasivo, un impuesto diferido debito incrementa el total del Impuesto sobre la renta, aumentando el impuesto corriente, lo cual disminuye la utilidad del

TRATAMIENTO FISCAL Y CONTABLE DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

ejercicio, o al contrario el impuesto diferido pasivo disminuye el total del impuesto sobre la renta, disminuyendo el impuesto corriente, aumentando la utilidad del ejercicio.

Lista de Referencias

Rueda, L. M. (2020). Impacto que genera la medición contable y fiscal de la propiedad planta y equipo por efecto de la aplicación del nuevo marco técnico normativo en Colombia Para empresas del grupo 1 y grupo 2, tesis de especialización, Universidad Santo Tomas de Colombia. Recuperado el 10 de octubre de 2021 de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/20906/Tesis%20de%20Trabajo%20de%20Grado.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

IFRS Fundación. (2020). Las normas NIIF ilustradas parte A, B y C. Normas emitidas al 01 de enero de 2020.

TRATAMIENTO FISCAL Y CONTABLE DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

Rodríguez, C. G. (2017). Aproximación al tratamiento fiscal y contable de la propiedad, planta y equipo. Revista Impuestos No.203, 10-15.

Bautista; R.(2015) Orientaciones técnicas sobre la aplicación de las NIIF completas propiedades, planta y equipo. Bogotá Colombia. Consejo técnico de la Contaduría Pública. www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/orientacionestecnicas/1472852022-9340

Flórez Sanchez E. (2018) Incidencia de las Normas Internacionales de Información Financiera en las Pequeñas Y Medianas Entidades en Colombia - Revista Cuestión, Edición No. 89 (Página 19)IASB, <https://www.ifrs.org/about-us/how-we-set-ifrs-standards/> Recuperado el 28/11/2021.

Astudillo Marcela (2012) Pág. 71 – Fundamentos de Economía
[Http://ru.iiec.unam.mx/2462/1/FundamentosDeEconomiaSecuenciaCorrecta.pdf](http://ru.iiec.unam.mx/2462/1/FundamentosDeEconomiaSecuenciaCorrecta.pdf)

Añez Jileana (Nov 12, 2021) ¿Qué es lo que Hace una Empresa Constructora? Retrieved from <https://www.webyempresas.com/empresa-constructora/>.

Vásquez Roberto (2016) - Depreciación. Economipedia.com
<https://economipedia.com/definiciones/depreciacion.html>

TRATAMIENTO FISCAL Y CONTABLE DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

Estatuto tributario, Decreto 624 de 1989,
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr005.html#126-3

Alvarado, Hugo (2007) Significados institucionales y personales del teorema central del límite en la enseñanza de estadística en ingeniería, Universidad de Ganada. Repositorio Institucional, <https://drive.google.com/file/d/1Iqmv-nqfchxzBRbhmZGQku0D1lu2uiQ/view>

Revista Dinero. (2015). Cuantas reformas tributarias ha tenido colombia-Dinero. [en línea]. [Recuperado el 15 de febrero de 2019]. Disponible en: <https://www.dinero.com/economia/articulo/cuantas-reformas-tributarias-ha-tenidocolombia/206248>

Zarama, F. y Zarama, C. (2017). Reforma tributaria comentada Ley 1819 de 2016. Bogotá. Legis Editores S.A. Primera edición

Actualicese.com. (2017). Especial estándares internacionales: Fundamentos del impuesto diferido según estándares internacionales. [en línea]. [Recuperado el 30 de enero de 2019]. Disponible en: <https://actualicese.com/blogoro/especial-estandaresinternacionales-fundamentos-del-impuesto-diferido-segun-estandares-internacionales/>

Actualicese.com. (2018). Conciliación fiscal año gravable 2017: puntos y conceptos para ser tenidos en cuenta. [en línea]. [Recuperado el 30 de enero de 2019]. Disponible

TRATAMIENTO FISCAL Y CONTABLE DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

en:<https://actualicese.com/actualidad/2018/01/19/conciliacion-fiscal-ano-gravable-2017-puntos-y-conceptos-para-ser-tenidos-en-cuenta/>

Revista externado (2020) NIIF y tributación: desafíos y oportunidades para las Administraciones tributarias Luis A Chavez <https://orcid.org/0000-0003-2230-7639>

Quinta Edición, Estándares Internacionales de Información Financiera (IFRS/NIIF)
Samuel Alberto Mantilla ECOE Ediciones

Revista Internacional Legis Marco Tributario de Referencia Para la Convergencia hacia Normas Internacionales de Contabilidad, Jesús Orlando Corredor Alejo (2010)

Estándares Normas internacionales de Información Financiera. Quinta edición Samuel Alberto Mantilla, (2015)